

1.º Levantar las reservas provisionales a favor del Estado de yacimientos de carbón dispuestas por Ordenes ministeriales de 7 de marzo de 1953 y 18 de diciembre de 1956 en dos zonas que seguidamente se designan comprendida la primera en la cuenca de Villanueva del Río y la segunda en el valle del Viar, de la provincia de Sevilla pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en las áreas que se liberan.

1.ª *Cuenca de Villanueva del Río*.—Perímetro que se forma uniendo, por medio de líneas rectas y en el orden que a continuación se indica, los siguientes puntos, todos ellos vértices de la Red de Triangulación del Mapa Topográfico Nacional de España: La torre de la iglesia de Lora del Río con el vértice del cerro de la Encarnación; éste con el cerro de la Mesa Redonda; éste, con la torre de la iglesia de Utrera; éste con la torre de la iglesia de Osuna, y por último, éste, con la torre de la iglesia de Lora del Río quedando así cerrado el perímetro.

2.ª *Zona del valle del Viar*.—Perímetro que se forma uniendo los vértices de triangulación siguientes: Del vértice de la Red de Triangulación del Instituto Geográfico del cerro de la Encarnación, del término municipal de Villanueva del Río y Minas, con el vértice del cerro de la Mesa Redonda, de Villaverde del Río; éste con el vértice del cerro Cuchareros de Cantillana; éste, con el vértice del cerro María Martín, de Castilblanco de los Arroyos; éste con el vértice de Marco Ortiz, de Almadén de la Plata; éste, con el vértice del cerro del Acebuchal, de Cazalla de la Sierra, y por último, éste, con el primer vértice del cerro de la Encarnación, quedando así cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las ayudas reservas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de las zonas afectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.187, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.187, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 22 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación por resolución del recurso de reposición aducido en contra de la anterior, ambas sobre concesión de la marca número cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiséis, denominada «Tribúfalo», para distinguir encáusticos para pisos y muebles, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y por lo mismo nulas y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 176, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 176, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de

noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 13 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de inadmisibilidad formulada por el defensor de la Administración Pública y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Davur, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), dictados en 24 de noviembre y 2 de diciembre de 1964, sobre concesión de marcas, números 399.207 y 401.492, con las denominaciones respectivas de «Tensomebutín» y «Lentovitamins», ambas otorgadas a favor de don Raúl de Roviralta Rocasora, debemos declarar y declaramos la invalidez de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho así como la nulidad de los asientos registrados a que hubieran dado lugar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.186, promovido por «Silver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.186, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Silver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 5 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» del mismo de primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión del modelo industrial cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete, consistente en un envase para champú y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición intentada en tiempo y forma, acuerdos que declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto, decretando la nulidad de actuaciones y, por tanto, debiendo responderse el expediente al momento en que debió darse el informe preceptivo de la Sección Técnica de dicho Registro, sustanciándolo y terminándose con arreglo a Derecho. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.292 y acumulados, promovido por «Malavella, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio y órganos del mismo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.292, y acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Malavella, S. L.», contra varias resoluciones de este Ministerio y órganos del mismo, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las correspondientes alegaciones de inadmisibilidad y desestimando asimismo los recursos acumulados números siete mil doscientos noventa y dos, siete mil

trescientos sesenta y cuatro, siete mil trescientos sesenta y cinco, siete mil setecientos treinta y nueve, siete mil ochocientos noventa, siete mil novecientos ochenta y tres, nueve mil ciento cincuenta y siete, once mil quinientos ochenta y seis, dieciséis mil doscientos once y dieciséis mil ciento setenta y dos, dirigidos contra varias resoluciones del Ministerio de Industria, confirmatorios tácitamente de la del Gobierno Civil de Gerona de dos de abril de mil novecientos sesenta, Dirección General de Minas y Combustibles de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, seis de agosto de mil novecientos sesenta, once de octubre de mil novecientos sesenta, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta, dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, la de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos y la Orden de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que decide expresamente los precedentes recursos, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tales Resoluciones y Ordenes y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1955, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.494, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.494, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 16 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la inscripción de la marca cuatrocientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco, con la denominación «Sinus Liade» para distinguir especialidades farmacéuticas, clase cuarenta del nomenclátor y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado en veintiocho de los mismos, cuyos acuerdos al estar dictados en desajuste con el ordenamiento jurídico anulamos y dejamos sin efecto; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.208, promovido por «International Telephone and Telegraph Corporation», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.208, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «International Telephone and Telegraph Corporation» contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 9 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, que denegaron la inscripción de la marca cuatrocientos un mil ochocientos setenta, para distinguir productos de la clase sesenta y seis, «contadores eléctricos de todo tipo, máquinas calculadoras eléctricas y electrónicas; piezas y accesorios de los mencionados productos», con la denominación «ITT Standard», consistente en un rectángulo horizontal en cuyo tercio izquierdo aparecen las iniciales ITT que corresponden a la Entidad peticionaria, y en el resto se recoge la expresión Standard, cuyos actos administrativos, por su desconformidad a Derecho, anulamos y dejamos sin efecto; sin hacerse condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.783 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en San Asensio, circuito simple a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 216 metros, con origen en el apoyo número 67 de la línea ETD Cenicero-ET Las Cuevas de San Asensio y final en la estación transformadora «La Estrella».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1776/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 5 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—2.504-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-18.789 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Uruñuela, circuito simple, a 13,2 kV., con conductores de cable aluminio-acero tipo Alpac LAC-28, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 398 metros, con origen en el apoyo número 13 de la línea «Huercanos-Uruñuela» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Uruñuela denominada «Río», tipo interperme, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/3 × 230-133 Vts.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,